HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La necesidad de otras formas de inhumación en el Cementerio Municipal Y;

CONSIDERANDO

Que, en la Ordenanza N° 3201/20, en su Artículo 1° se crean y enumeran taxativamente los Sectores significativos del Cementerio, desarrollándose en el Artículo 4° el Sector Cruz Mayor, situado en el centro del Área Tradicional, dónde el panteón del Lote N°21, Sección 11, que será utilizado como cinerario para ofrecer un lugar digno de depositar las cenizas de los difuntos de la comunidad. Asimismo, se incorporará el columbario, donde se permite concentrar urnas o contenedores pequeños de las cenizas de los fallecidos, luego de la cremación;

Que, el Municipio en la Resolución N°195/17, efectuó la toma de posesión del Panteón ubicado en el Lote N°21, Sección 11 del área Tradicional para la reconstrucción de un Cinerario.

Que, en la actualidad, hay una tendencia hacia entierros más sencillos y ecológicos, según datos oficiales el 70% de los restos mortuorios en Capital se incineran, una elección que crece a razón de un 1 o 2% por año.

Que, por lo tanto es necesario el dictado de una Ordenanza que permita regular el servicio incorporado en el Cementerio Municipal.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3501-

ARTÍCULO 1°. Créase en el área Tradicional del Cementerio un Cinerario y Columbario, para ser utilizado como lugar de contención de acopio de cenizas y albergar pequeñas urnas o contenedores de fallecidos indistintamente de su religión.

ARTÍCULO 2°. El panteón destinado para Cinerario y Columbario citado en Ordenanza N° 3201/20 se encuentra ubicado en el Lote N° 21, Sección 11, Sector 4 del Área Tradicional de Cementerio.

ARTÍCULO 3°. La ocupación de este constará de dos opciones, para depósito de cenizas por medio de entubación hacia el interior y fondo del panteón, y como columbarios en su interior con pequeños contenedores sobre estantes laterales compartidos.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ARTÍCULO 4°. Se podrán colocar flores sólo en floreros, destinados en canteros para tal fin y la placa identificatoria con nombre del fallecido cuyas medidas mínimas no superen los 7cm x10cm en la lápida colocada en la base del panteón.

ARTÍCULO 5°. El Derecho de ocupación del Cinerario o Columbario, estará regulado e incorporado en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente en el Capítulo III, Derechos de Cementerio, Punto 8. Permiso de introducción de cadáveres o restos de otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE NOVIEMBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 3501 / 2024
Decreto de Promulgación N° 211
11/11/24

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmer
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo